

**ORDENANZA N° 2836/2013**

**VISTO:**

La necesidad de establecer un régimen que regule la apertura e instalación del registro de oposición;

**CONSIDERANDO:**

Que ante la necesidad de resguardar derechos de vecinos en particular y de la comunidad en general, se debe establecer una norma marco que regule el derecho de estos de oponerse a obras, instalaciones y/o cualquier medida que sea realizada y/o autorizada por la Municipalidad de Rufino.

Que el registro de oposición es una institución que tiene fundamento en los derechos constitucionales de los habitantes de la ciudad, para que tengan resguardos los mismos.

Que además el registro de oposición debe considerarse como una herramienta de participación de los vecinos, en cuestiones que los pueden afectar.

Que una norma marco que regule el registro de oposición es necesario, dado que los innumerables expedientes de trámites administrativos, deben contener por el área que corresponda la posibilidad de que los vecinos sean escuchados, pudiendo vertir su opinión a través del registro de oposición.

Que el instrumento del Registro de Oposición es en definitiva un esquema de participación, en resguardo de derechos que el Estado Municipal en su actividad puede afectar.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** En toda obra y/o actividad pública que realizare la Municipalidad de Rufino, previo a ser declarada de utilidad pública en su caso, deberá abrirse un registro de oposición. Debiéndose cumplimentar lo siguiente:

- a. Notificar a los propietarios afectados por medio de volantes o circulares;

- b. Publicar por tres días como mínimo, en un diario de la zona, el llamado a Registro de Oposición de propietarios afectados por obra y/o actividad pública, pudiendo efectuar paralelamente publicidad por otros medios de comunicación local que el Poder Ejecutivo considere convenientes;
- c. Notificar fehacientemente a las Juntas Vecinales de los Barrios en los que se han de ejecutar las obras.

**Artículo 2:** El mencionado Registro permanecerá abierto a disposición de los vecinos interesados, por un período mínimo de quince días corridos, y en ese lapso, los vecinos opositores de la obra y/o actividad deberán inscribir su oposición haciendo mención del o los inmuebles afectados de los cuales sean titulares, debiendo para ello presentar las constancias de dominio y de su identidad personal. Las anotaciones se realizarán en un libro foliado a tales efectos, donde constará la apertura de cada Registro y el cierre del mismo. Al cierre del Registro se deberá dejar constancia de la cantidad de propiedades afectadas por la obra y/o actividad, y la cantidad de propietarios opositores registrados.

**Artículo 3:** Podrán participar en el Registro de Oposición a todos los vecinos que acrediten ser propietarios y/o que justifiquen con justo título, que residen en dicho domicilio en carácter de permanente. El porcentaje de vecinos habilitados que deberá oponerse no debe ser inferior al 51%, por lo que logrado este porcentaje la obra y/o actividad no podrá ser realizada.

**Artículo 4:** El registro de oposición deberá constar en un libro especial que será foliado y rubricado, en el que expresamente se establecerá apertura y cierre del mismo.

**Artículo 5:** La disposición municipal del llamado a Registro de Oposición de que habla el Art. 1º de la presente, en caso de obra pública deberá contener además la siguiente información:

- a. Objeto de la Obra.
- b. Plazo de ejecución de la Obra.
- c. Área afectada por la Obra
- d. Modalidad de ejecución de la Obra (licitación o administración municipal).
- e. Costo estimado de la Obra a cargo del frentista, especificando la unidad de medida utilizada. Ello en el caso de contribución de mejoras.
- f. Fecha a la que están referidos los precios con indicación del índice base, a los efectos de su actualización.

JOSÉ MARCIALO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- g. Costo de la financiación y porcentaje de gastos municipales (administrativos técnicos).
- h. Formas de pago por las cuales puede optar el frentista.
- i. Fecha de apertura y cierre del Registro y lugar donde se anotarán las oposiciones que se realicen.

**Artículo 6:** Para todos los casos el registro de oposición debe contener:

- a. Apertura de registro por el término de quince días corridos. En caso de que el tema lo justifique, el DEM podrá extender por quince (15) días más el plazo del registro de oposición.
- b. El detalle de la obra conforme lo establece el artículo 5, y/o de la actividad que se realice. Municipio a declarar una obra de "utilidad pública sujeta a contribución de mejoras", tendrán validez de un año a partir de la fecha de cierre. Si vencido este lapso aún no se hubiere comenzado la obra, el Municipio, en caso de persistir en la intención de ejecutarla, deberá realizar un nuevo llamado conforme esta Ordenanza.

**Artículo 7:** La apertura de un Registro de Oposición para las obras por contribución de mejoras se dispondrá por Resolución del Poder Ejecutivo Municipal que contendrá toda la información requerida en el Art. 3° de la presente debiéndose comunicar al Concejo Deliberante la apertura de dicho Registro. Una vez cumplimentado el tiempo de apertura, por medio de una Ordenanza de Trámite se procederá al cierre de dicho Registro, declarándose la Obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio.

**Artículo 8:** Cuando el Municipio a declararse una obra de "utilidad pública sujeta a contribución de mejoras", la misma tendrán validez de un año a partir de la fecha de cierre del registro de oposición. Si vencido este lapso aún no se hubiere comenzado la obra, el Municipio, en caso de persistir en la intención de ejecutarla, deberá realizar un nuevo llamado conforme esta Ordenanza

**Artículo 9:** Las Juntas Vecinales del o los Barrios afectados tendrán activa participación en la tramitación previa a la Obra. En todo momento la Municipalidad deberá:

- a. Comunicar su decisión a los directivos de las Juntas Vecinales acerca de las características de las obras que han de afectarlas, con anterioridad a la publicación del Registro.

JOSE HORACIO TRAINI  
Secretario  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

b. Solicitar su colaboración en la difusión de las aludidas características durante el período de oposición, a efectos de que los vecinos conozcan acabadamente el plan a ejecutar.

c. Comunicar el cierre del Registro y los resultados del mismo.

**Artículo 10:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino, 23 de agosto de 2013.-**



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 23	Nº EXPTE .....
M. 08	HORA .....
A. 13	Firma 